

incluido el proyecto de las mismas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo,

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 30 de mayo de 1972, a las diez y trece horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados

cuya relación figura al pie para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto, exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de Contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus títulos, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 10 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—3.565 E.

Relación de propietarios afectados por la expropiación de las obras de 1 CE 298 «Supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Barcelona a Port-Bou, en el punto kilométrico 704,077 de la CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera»

Número de orden	Propietarios		Arrendatarios Nombre y apellidos	Terreno	
	Nombre y apellidos	Domicilio		Cultivo	Superficie aproximada m ²
<i>Término municipal de Caldas de Malavella (Gerona)</i>					
1	D. Juan Capdevila Casellas	Lorenzana, 11, 1.º Gerona	—	Arboleda	475
2	D.ª Inés Mir Casals	Menso Teixidor —afueras— Caldas de Malavella	—	Pastizal	2.350
3	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	—	—	Terrapién f.c. y casilla guardabarreras con vivienda.	1.280
4	D. Pedro Boada Bernada	Dolores, 20, bajos. Vidreras.	—	Yermo	150
5	D. José Costas Alemany	Muntaner, 31, 1.º, 1.ª Barcelona	Don Pedro Nogué Teixidor	Pastizal	8.000
6	D. Pedro Boada Bernada	Dolores, 20, bajos. Vidreras.	—	Pinar	15.000
<i>Término municipal de Sits (Gerona)</i>					
1	D. Juan Capdevila Casellas	Lorenzana, 11, 1.º, Gerona	—	Secano	980

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial, de aplicación a la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa y sus trabajadores, el Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 29 de febrero de 1972, solicitó la designación de un funcionario para que, en representación del Ministerio de Trabajo, convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones en segunda fase, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 16 del Reglamento para su aplicación;

Resultando que aceptada la petición antes señalada se llevaron a cabo las correspondientes reuniones de la Comisión Deliberadora bajo la presidencia del funcionario designado, dándose por terminadas las mismas, sin acuerdo, el día 21 de febrero de 1972;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional del Metal interesó de esta Dirección General que por la misma, de estimarlo procedente, se dictase una Norma específica de Obligado Cumplimiento;

Resultando que los asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores, al informar con tal carácter en la cuestión planteada, mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 de Convenios Colectivos; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962, y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que en atención a las circunstancias expuestas y al no existir conformidad entre las partes es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que decida

sobre las cuestiones fundamentales planteadas en el curso de la negociación a falta de un acuerdo de las partes y con un plazo de vigencia que permita, sin excesiva dilación, que el régimen de relaciones de trabajo en la Empresa pueda establecerse por acuerdo de las partes;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», aprobado por esta Dirección General el día 29 de mayo de 1971, reanudando dicho pacto su vigencia el 1 de febrero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Las condiciones económicas, con efectos de 1 de enero de 1972, experimentarán las siguientes modificaciones:

- a) Incremento del 7 por 100 sobre sueldos y jornales vigentes para todas las categorías profesionales; y
- b) Con independencia del aumento anterior, incremento de 6.600 pesetas anuales por trabajador, igual para cada una de estas categorías profesionales.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical, con escrito de 9 de febrero de 1972 remitió a esta